



**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD**

Carrera 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

**SUCESIÓN INTESTADA**  
**No.110013110023-2017-00545-00**  
**Cuaderno No.1**

Bogotá D. C., tres (3) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y atendiendo lo ordenado en proveído que antecede, este Despacho **DISPONE:**

Revisado el inventario y avalúo adicional puesto en conocimiento, se pudo evidenciar que el mismo no fue objetado dentro de los términos legales; además lo allí inventariado y en lo que tiene que ver con el inmueble con matrícula inmobiliaria No.307-73602 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, figura a nombre de la ex cónyuge supérstite señora MARÍA DE JESÚS ÁVILA DE TRIVIÑO el cual fue adquirido por adjudicación de liquidación de comunidad mediante la escritura pública No.2706 del 16 de diciembre de 2008.

Por otra parte, se debe tener en cuenta lo previsto en el inciso segundo del Art.487 del CGP., a su letra dice: También se liquidarán dentro del mismo proceso las sociedades conyugales o patrimoniales por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento.

En línea con lo anterior, el bien inmueble a que se hizo referencia, hace parte de la sociedad conyugal a liquidarse dentro del presente asunto, por consiguiente y no habiéndose presentado objeción alguna al mismo, se procede a impartirle su APROBACION.

Para un mejor proveer y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art.507 del CGP., se decreta la partición, para lo cual se designa partidador de la lista de auxiliares de la justicia, recayendo en el Dr. (a): \_\_\_\_\_, comuníquesele por los medios más expeditos tal nombramiento, concediéndole un término de quince (15) días.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**Juez**

OTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063  
HOY: 4 de Septiembre del año 2020  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)